Nota DNC N° 2331 /2021

Asunción, 22 de Febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**390573**
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	{ *CONSTRUCCION DE EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA CALLE EX COMBATIENTE FLORENCIO ARANDA ? ITAPUAMI, DE LA CIUDAD DE LUQUE*
Entidad	**Municipalidad de Luque**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha de visita no corresponde. Deberá ser establecido como mínimo un día antes de la fecha tope de consultas. Se requiere fijar nueva fecha considerando que la convocante ha establecido la participación obligatoria.

2. Considerando la Prohibición de Fraccionamiento. **Llamado ID 390519 "***CONSTRUCCION DE EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE, ENTRE LA CALLE LIBERTAD,TRAMO 4 MARAMBURE DE LA CIUDAD DE LUQUE***.** Teniendo en cuenta el llamado de referencia, se requiere justificación legal del tipo de procedimiento. La misma guarda relación con el presente llamado, incluyendo la visita técnica, día, horario y personal a cargo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)